



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

Expte. 15-09-70-486

VISTO:

La propuesta de modificación del Reglamento del Sistema de Becas de Desarrollo y Servicios de esta Facultad que obra a fojas 2 y 3 del expediente de referencia, elaborada por la Comisión de Extensión Universitaria de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad.

Las opiniones vertidas en la sesiones del 30 de abril del corriente año y en la de la fecha.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento que regula el Sistema de Becas de Desarrollo y Servicios de la Facultad de Ciencias Químicas, obrante en Anexo I y II de la presente resolución.

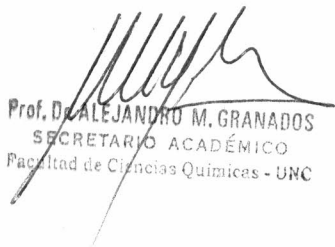
Artículo 2º: Derogar la Resolución HCD 591/07 o toda otra que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESOLUCION N°

346


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

A N E X O I

**Reglamento del Sistema de Becas de Desarrollo y Servicios
de la Facultad de Ciencias Químicas**

Artículo 1º: El sistema de Becas de Desarrollo y Servicios de la Facultad de Ciencias Químicas es solventado con fondos de recursos propios provenientes de convenios y/o servicios realizados con terceros. Se excluye explícitamente el uso de fondos provenientes del Inciso I o recursos propios generados por cobro de inscripciones a cursos, aranceles cobrados por certificados, u otros que no fuesen derivados de dichos convenios y/o servicios.

Artículo 2º: Las Becas de Desarrollo y Servicios tendrán dos categorías: A) Profesional, para actividades que implican tareas de investigación desarrollo e innovación y B) Técnica, para proveer soporte técnico a las actividades de investigación desarrollo e innovación. En ambos casos las becas serán destinadas a realizar tareas enmarcadas en algún convenio y/o servicio específico de la Universidad con terceros.

Artículo 3º: Podrán optar a las becas de Categoría Profesional egresados de la Facultad de Ciencias Químicas con o sin relación de dependencia con la Institución. En caso que el aspirante no sea graduado de esta Facultad, se solicitará como requisito que sea graduado de una carrera universitaria de jerarquía igual o superior a las de esta Facultad en el área de las Ciencias Químicas o carreras afines. Podrán optar a las becas de Categoría Técnica quienes cumplan los requisitos enunciados anteriormente, así como graduados de institutos técnicos de nivel terciario o universitario

Artículo 4º: Las becas podrán ser de tiempo parcial o de tiempo completo; en cada caso se establecerá la remuneración correspondiente en función de la disponibilidad de los recursos derivados de los convenios y/o servicios involucrados. Sin embargo, dicha remuneración, no podrá ser menor al equivalente de un becario de Doctorado de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba para la categoría A) Profesional, prorrateado por carga horaria. Para el caso de la beca de categoría B) Técnica, se considerará una remuneración equivalente al 80% del monto de la beca de categoría A) Profesional.

Artículo 5º: Las becas de tiempo parcial serán compatibles con hasta un cargo docente de semi-dedicación y las becas de tiempo completo serán compatibles con un cargo docente de dedicación simple.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

Artículo 6º: Las designaciones de las becas tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de un año. Las mismas podrán ser renovadas hasta cumplir un periodo acumulativo máximo de 4 (cuatro) años (considerando ambas categorías). A los fines de las renovaciones, el Tutor (ver Artículo 7) deberá presentar un informe de Evaluación de Desempeño del Becario (Anexo 1), donde el becario deberá registrar un puntaje no menor al 60% (considerando el puntaje máximo por categoría).

Artículo 7º: El becario tendrá un Tutor responsable del desarrollo o servicio. El Tutor deberá ser docente de esta Facultad con título de posgrado y será designado de común acuerdo entre la entidad solicitante, la Prosecretaría de Extensión y la Comisión de Extensión de la Facultad de Ciencias Químicas. En caso de renuncia, ausencia prolongada, o causa de fuerza mayor que impidan al tutor desempeñarse en sus funciones, se designará un nuevo tutor con el mismo procedimiento.

Artículo 8º: Podrá designarse un Co-Tutor propuesto por el Tutor y/o la entidad solicitante. El mismo deberá ser docente de esta Facultad o personal capacitado de la empresa involucrada en el convenio y/o servicio. El Co-Tutor asumirá todas las responsabilidades del Tutor en caso de ausencia temporal o permanente de éste.

Artículo 9º: Será responsabilidad del Tutor y/o Co-Tutor controlar el normal desempeño del Becario e informar a la Prosecretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Químicas en caso de incumplimiento de las actividades previstas en el desarrollo de la beca. En ésta situación, la Prosecretaría de Extensión y la Comisión de Extensión de la FCQ evaluarán la continuidad o cancelación de la beca otorgada.

Artículo 10º: El Becario será provisto de una cobertura de riesgos de trabajo a través de los servicios de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo con que opere la entidad solicitante, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 24.557 Ley de Riesgos de Trabajo. De igual modo se le otorgará una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 Ley de Obra Social.

Artículo 11º: La propuesta del llamado a beca deberá ser presentada a través del Departamento o Unidad a la cual pertenezca el Tutor, incluyendo en dicha presentación el alcance de la convocatoria (Artículo 12) y un resumen del plan de actividades. Se deberá además explicitar si se utilizarán instalaciones y/o equipamiento pertenecientes a algún Departamento o Unidad, en cuyo caso será necesario el aval de las autoridades del



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

departamento o unidades correspondientes de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 12º: La convocatoria se realizará a través de un llamado público, para el cual se utilizarán las herramientas de difusión de la Facultad de Ciencias Químicas. En dicha convocatoria se especificarán: tema, objeto de la beca, categoría y dedicación, remuneración, tutor propuesto y lugar de trabajo.

Artículo 13º: Los candidatos presentarán sus antecedentes en Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas, dirigidos a la Prosecretaría de Extensión. Estos incluyen: fotocopia del título del postulante, actuación académica, currículum vitae con los respectivos comprobantes y declaración jurada de compatibilidad.

Artículo 14º: Los postulantes serán evaluados por la Comisión de Extensión de la Facultad de Ciencias Químicas, con la participación del tutor. De la respectiva evaluación conjunta surgirá un candidato para cada cargo a cubrir, cuya aceptación será resuelta por el Honorable Consejo Directivo.

Artículo 15º: En todos los casos se deberá consignar la disponibilidad de los fondos necesarios para el cumplimiento de los aspectos contemplados en la presente reglamentación.

Artículo 16º: Todo otro aspecto no contemplado en la presente reglamentación será analizado en el seno de la Prosecretaría de Extensión y la Comisión de Extensión de la FCQ y, si correspondiera, puesto a consideración del H. Consejo Directivo para su resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

A N E X O II

**Reglamento del Sistema de Becas de Desarrollo y Servicios
de la Facultad de Ciencias Químicas**

<u>EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE BECARIOS</u>		
Nombre y apellido del personal evaluado		
Item	Concepto	Calificación⁽¹⁾
1	Formación general o específica relacionada con las tareas asignadas	
	Actividades de capacitación en el período	
	Grado de avance o consolidación de conocimientos	
	Capacidad para asimilar tareas nuevas	
2	Dedicación y cumplimiento de las tareas asignadas	
	Cumplimiento de horarios	
	Capacidad para cumplir instrucciones, seguir procedimientos o normas de seguridad	
	Capacidad de desempeño y cumplimiento de objetivos y cronogramas	
3	Grado de integración al grupo de trabajo	
	Grado de cooperación técnica con los integrantes del grupo	
	Evalúe según el grado de especialización del personal, la capacidad de contribuir al mejoramiento del desempeño general del grupo	
	Capacidad de supervisión ⁽²⁾	
4	Orden y método para el trabajo	
	Rigurosidad para el cumplimiento de las tareas	
	Predisposición para prever problemas y alertar a los responsables	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

	Predisposición para la supervisión externa	
	PUNTAJE TOTAL	
(1) Calificar en el casillero previsto con puntaje del 1 al 5 siendo 5 la máxima calificación.		
(2) Solo para la evaluación de becas de categoría profesional.		
Puntaje máximo categoría profesional: 60		
Puntaje máximo categoría técnica: 55		
Observaciones:		
Firma del tutor:.....Fecha:		